

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Pro Bono", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 785, de fecha 17 de agosto de 2001, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2003, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "CUERPO DE BOMBEROS DE QUILICURA"

Santiago, 29 de abril de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.665 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110 de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; y en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, publicadas en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana, por la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos de Chile y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Cuerpo de Bomberos de Quilicura", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 680, de fecha 3 de febrero de 1959, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 3 de octubre de 2002, 16 de septiembre de 2003 y 14 de enero de 2004, otorgadas en las Notarías Públicas de Quilicura, de don Jaime Romero Ordenes, la primera, y de Santiago, de don Eduardo Javier Diez Morello, la segunda y tercera.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Francisco Maldonado Fuentes, Subsecretario de Justicia (S).

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 1 QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "VARIANTE MELIPILLA"

Núm. 103.- Santiago, 16 de febrero de 2004.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.340, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular sus artículos 19º y 20º.

- El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP Nº 1.205, de fecha 17 de agosto de 2001, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Variante Melipilla".

- La resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario Nº 1 de fecha 27 de enero de 2004, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71 piso 3º, comuna y ciudad de Santiago,

y la "Sociedad Concesionaria Melipilla S.A.", RUT Nº 96.972.220-8, debidamente representada por don Ignacio Swett Lazcano y por don Paulo Bezanilla Saavedra, todos con domicilio para estos efectos en calle Ebro Nº 2705, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP Nº 1.205, de fecha 17 de agosto de 2001 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Echeberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO Nº 2, QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "SISTEMA NORTE-SUR"

Núm. 104.- Santiago, 16 de febrero de 2004.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.340, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El DS MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 20.

- El DS MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

- El decreto supremo MOP Nº 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

- La resolución DGOP (exenta) Nº 1.739, de fecha 27 de junio de 2001, que autorizó a la sociedad concesionaria a cambiar su nombre o razón social por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.".

- El decreto supremo MOP Nº 558, de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó el "Convenio Complementario Nº 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada Sistema Norte - Sur".

- La resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario de fecha 10 de diciembre de 2003, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", debidamente representada por don Enrique Rey Montecagudo y por doña María Carolina Morales Baier, todos domiciliados para estos efectos en calle San José 1145, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión

2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP Nº 4.153, de fecha 14 de septiembre de 2000, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Echeberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Clemente Pérez Errázuriz, Subsecretario de Obras Públicas.

Desde ahora publique su Marca, Etiqueta, Logo, Modelo y Diseño Industrial a todo color

DESTAQUE SU IMAGEN

EN AVISOS DE DISTINTOS FORMATOS INCLUYE IMAGEN, TITULO Y NUMERO DE SOLICITUD

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
EL NUEVO PORTAL WEB FACILITA LOS TRÁMITES.

www.dpi.cl

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 3 MAYO 2004

Coordinación General de Concesiones
 OFICINA DE PARTES
 06 MAY 2004
 N° 9387


 GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 26 FEB 2004
 RECIBIDO

Ref.: Aprueba Convenio Complementario N° 2, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 12 ABR. 2004

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C.CENTRAL		
SUB.DEP. E.CUENTAS		
SUB.DEPTO. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB.DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 DEUC.DTD. _____

Z.S.C

SANTIAGO, 16 FEB. 2004

TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 12 ABR. 2004

N° 104

SUB - CONTRALOR

VISTOS:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 20.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1739, de fecha 27 de junio de 2001, que autorizó a la sociedad concesionaria a cambiar su nombre o razón social por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A."
- El Decreto Supremo MOP N° 558, de fecha 30 de Mayo de 2003, que aprobó el "Convenio Complementario N° 1 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal Denominada Sistema Norte - Sur".


 DIRECCION DE PRESUPUESTO
 DIRECTOR
 MINISTERIO DE HACIENDA

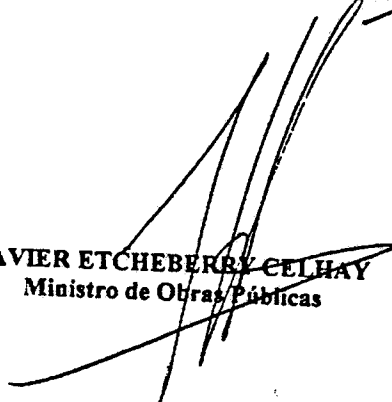
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 10 de diciembre de 2003, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", debidamente representada por don Enrique Rey Monteagudo y por doña María Carolina Morales Baier, todos domiciliados para estos efectos en calle San José 1145, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 4153, de fecha 14 de septiembre de 2000, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
Ministro de Obras Públicas

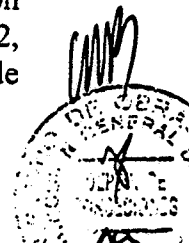

NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO N°2
DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA
PÚBLICA DENOMINADA “SISTEMA NORTE-SUR”**

En Santiago de Chile, a 10 de Diciembre de 2003, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, don Germán Millán Pérez, con domicilio en calle Morandé número 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada “SISTEMA NORTE – SUR”, rol único tributario número 96.945.440-8, representada por don Enrique Rey Monteagudo, ingeniero técnico en construcciones civiles, cédula de identidad para extranjeros número 14.748.444-5, conjuntamente con doña María Carolina Morales Baier, abogado, cédula de identidad número 11.347.757-1, todos con domicilio, para estos efectos, en calle San José número 1145, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en lo sucesivo, la “Sociedad Concesionaria”, se ha pactado el siguiente Convenio Complementario que consta en las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO
COMPLEMENTARIO**

1.1 Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas –MOP- número 4153 de fecha 14 de Septiembre de 2000, publicado en el Diario Oficial número 36.853 el día 4 de Enero de 2001, se adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Sistema Norte – Sur, al consorcio licitante denominado Autopista Norte – Sur S.A., formado por las empresas Grupo Dragados S.A., Skanska Projektutveckling & Fastigheter AB, Empresa Constructora Brotec S.A. y Empresa Constructora Belfi S.A., las que constituyeron la sociedad concesionaria “Autopista Norte – Sur S.A.” Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria, por escritura pública de fecha 22 de Febrero de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, bajo el repertorio número 17767-2001, cuyo extracto se anotó en el repertorio número 2006-2001 e inscribió a fojas 5.646 número 4.565 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2001, y se publicó en el Diario Oficial número 36.900 de fecha 28 de Febrero de 2001; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número 2517-2001, de 19 de Marzo de 2001. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazos legales, dando íntegro cumplimiento a las normas contenidas en el artículo 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, contenida en el D.S. MOP número 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP número 164 de 1991. Debido a la modificación del domicilio de la Sociedad Concesionaria acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 25 de Noviembre de 2003, un extracto de sus estatutos se reinscribió a fojas 36.292, número 27.512 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de San Bernardo correspondiente al año 2003.



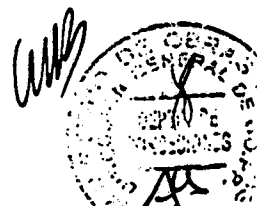
1.2 Por resolución DGOP número 1739 (Exenta), de fecha 27 de Junio de 2001, se autorizó a la Sociedad Concesionaria a cambiar su nombre por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." En virtud de tal autorización, se procedió con fecha 30 de Julio de 2001, a reducir a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Concesionaria, la que se encuentra protocolizada bajo el Repertorio número 8385-2001 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, y en la que se procedió a insertar la Resolución DGOP antes individualizada, dando cumplimiento de esta forma a los acuerdos tomados por los accionistas en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de Junio de 2001 en la que se acordó sustituir el nombre de la Sociedad Concesionaria por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", sujetando dicho acuerdo a la posterior autorización del MOP. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas 20.117 número 11.156 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2001, fue publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de Agosto de 2001 y se anotó al margen de la inscripción citada en el numeral 1.1 precedente.

1.3 Por instrumento privado de fecha 29 de Mayo de 2003, se celebró entre la Dirección General de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria un Convenio Complementario del Contrato de Concesión, el cual fue aprobado por Decreto Supremo del MOP número 558 de fecha 30 de Mayo de 2003 y publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de Agosto de 2003. Tres copias del referido decreto fueron suscritas por la Sociedad Concesionaria en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha 5 de Septiembre de 2003 y una copia del mismo se protocolizó con esa misma fecha en esa misma Notaría bajo el número 10.611-2003.

1.4 De acuerdo con las disposiciones del numeral 8.9 del Convenio Complementario aludido en el numeral 1.3 anterior, se modificó el plazo de que disponía la Sociedad Concesionaria para optar al mecanismo de cobertura cambiaria, contenido en la letra a) del numeral 1.12.6.3.3 del texto original de las Bases de Licitación, plazo que expiraba el último día hábil del mes de Junio de 2002. En efecto, de acuerdo al numeral 8.9 antes citado, se señaló que el plazo máximo dentro del cual la Sociedad Concesionaria podrá optar al mecanismo de cobertura cambiaria vencerá ahora el último día hábil del mes de Junio de 2004.

1.5 Las partes reconocen que otras disposiciones relacionadas de las Bases de Licitación, en particular (i) la determinación de la fecha de la primera liquidación, en la letra c) del numeral 1.12.6.3.1; (ii) la definición de TC_0 en la letra b) del numeral 1.12.6.3.2, y (iii) la forma y oportunidad para determinar el valor de TC_0 en la letra b) del numeral 1.12.6.3.5, por omisión, no fueron modificadas consecuentemente por el referido Convenio Complementario de modo de dar plena efectividad al mecanismo en cuestión.

1.6 Las partes, compartiendo los fundamentos y propósitos antes expuestos, han concordado las cláusulas que a continuación se pactan, modificando en consecuencia las Bases de Licitación en los términos que pasan a expresarse.



SEGUNDO: MODIFICACIONES A CIERTAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

2.1 En consideración a los fundamentos expuestos en los numerales 1.4 y 1.5 precedentes y en particular lo señalado en el numeral 8.9 del Convenio Complementario a que se refiere el numeral 1.3 anterior, se sustituye en la letra c) del numeral 1.12.6.3.1 de las Bases de Licitación la expresión "*último día hábil del mes de Junio del año 2002*" por la expresión "*último día hábil del mes de Junio del año 2004*".

2.2 En consideración a los fundamentos expuestos en los numerales 1.4 y 1.5 precedentes y en particular lo señalado en el numeral 8.9 del Convenio Complementario a que se refiere el numeral 1.3 anterior, se sustituye en la definición de TC₀ en la letra b) del numeral 1.12.6.3.2 de las Bases de Licitación la expresión "*último día hábil del mes de Junio del año 2002*" por la expresión "*último día hábil del mes de Junio del año 2004*".

2.3 En consideración a los fundamentos expuestos en los numerales 1.4 y 1.5 precedentes y en particular lo señalado en el numeral 8.9 del Convenio Complementario a que se refiere el numeral 1.3 anterior, se sustituyen en el párrafo final de la letra b) del numeral 1.12.6.3.5 de las Bases de Licitación la expresión "*30 de junio de 2002*" por "*30 de Junio de 2004*" y la expresión "*último día hábil del mes de Junio del año 2002*" por la expresión "*último día hábil del mes de Junio del año 2004*".

2.4 Las estipulaciones del presente convenio se aplicarán desde la fecha del mismo en caso que a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio complementario hubieren ocurrido una o más de las siguientes circunstancias: (i) la Concesionaria hubiera optado por el Mecanismo de Cobertura Cambiaria, (ii) la DGOP hubiera dictado la Resolución a que se refiere la letra a) del numeral 1.12.6.3.5 de las Bases de Licitación, o (iii) se hubiera efectuado la primera liquidación de divisas del primer desembolso en virtud del contrato de financiamiento o la emisión de bonos que se encuentre cubierto por el Mecanismo de Cobertura Cambiaria.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente Convenio Complementario rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 4153 de 2000, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el Contrato de Concesión.

CUARTO: El presente Convenio Complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

QUINTO: La personería de don Enrique Rey Monteagudo y de doña María Carolina Morales Baier para actuar en nombre y representación de la Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión Número 50 celebrada con fecha 31 de Octubre de 2003, cuya acta se redujo a escritura

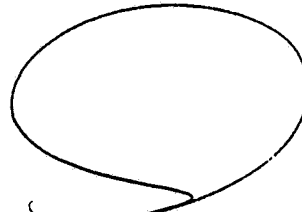


pública con fecha 10 de Diciembre de 2003 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

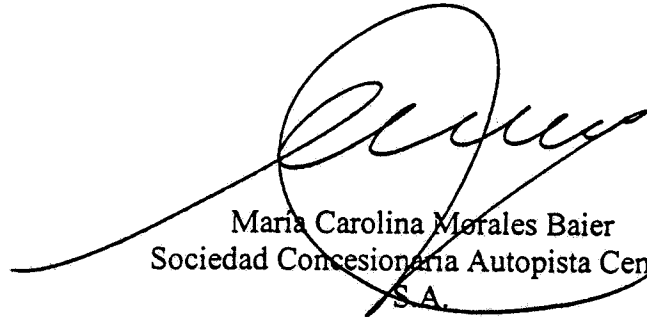
SEXTO: El presente Convenio Complementario se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en poder del Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



~~Germán Millán Pérez~~
Director General de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas



~~Enrique Rey Monteagudo~~
~~Sociedad Concesionaria Autopista Central~~
S.A.



María Carolina Morales Baier
Sociedad Concesionaria Autopista Central
S.A.

